



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

Resolución 17-0033 PH de 12 DE ABRIL DEL 2019

Por la cual se desiste una solicitud VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL

17-0033PH

El Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga, en uso de sus facultades legales y las conferidas por la Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, el Acuerdo Municipal 011 del 21 de mayo de 2014 P.O.T. de Bucaramanga, y:

CONSIDERANDO:

1. Que **Roberto Santander Prada**, con cédula(s) de ciudadanía N°. **5.538.534**, en su calidad de propietario(s) del predio localizado en la **Calle 9 #23-19** barrio **La universidad** del Municipio de Bucaramanga, identificado con el número catastral **68001-01-06-0060-0032-000**, presentó ante ésta Curaduría solicitud de **VISTO BUENO PARA PROPIEDAD HORIZONTAL**, la información detallada en el presente numeral se extrae de los documentos entregados por el solicitante los cuales se encuentran incompletos.
2. Que, en la radicación de la otra actuación, no se dio cumplimiento a todos los documentos y requisitos que se deben aportar de acuerdo con el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Artículo 6 del Decreto 1203 de 2017 y la resolución 0463 de 2017, para su radicación en legal y debida forma.
3. Que a la fecha el tramitante no ha completado los documentos faltantes, razón por la cual y en virtud del artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, esta solicitud se entiende desistida.

En consideración a lo anterior, el Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Declarar desistida la solicitud de **VISTO BUENO DE PROPIEDAD HORIZONTAL** en el predio localizado en la **Calle 9 #23-19** barrio **La universidad**, del Municipio de Bucaramanga, identificado con número catastral **68001-01-06-0060-0032-000**, a nombre de **Roberto Santander Prada**, en su calidad de propietario(s), de acuerdo con los anteriores considerandos.

ARTÍCULO 2º. Notificar personalmente al tramitante del contenido de la presente Resolución, en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3º. Archivar el expediente según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 4º. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Bucaramanga el 12 de abril del 2019



CURADURIA URBANA No. 2
DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga
LR/JURÍDICA

Handwritten 5538534 Bja

Handwritten scribble



CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CURADURIA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN PERSONAL

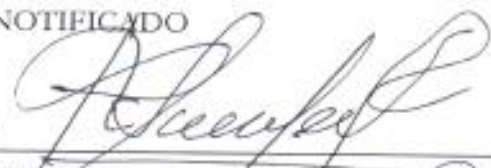
En Bucaramanga, el día 15 de julio de 2019, en las oficinas de la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga, se hizo presente ROBERTO SANTANDER PRADA con cédula(s) de ciudadanía 5.538.534, propietario del predio ubicado en CALLE 9 # 23-19 LA UNIVERSIDAD del Municipio de Bucaramanga, predio identificado con el número predial 68001-01-06-0060-0032-000, matrícula inmobiliaria 300-161712 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con el objeto de NOTIFICARSE PERSONALMENTE de la Resolución 17-0033 PH de fecha 12 de abril de 2019 por medio de la cual se desiste la Licencia de OTRAS ACTUACIONES, en la modalidad de VºBº PARA P.H., solicitada mediante radicación 17-0033 PH, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015, y los artículos 66 y 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En consecuencia se le hace presente el contenido de la Resolución que se notifica y se le entrega un ejemplar autentico, íntegro y gratuito de la misma; informándosele que contra este acto administrativo procede los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió, para que lo aclare, modifique o revoque, dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015, y el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Con base en numeral 3 del artículo 87 del CPACCA - Ley 1437 de 2011, el notificado manifiesta de manera libre y voluntaria que renuncia a los términos de ejecutoria del acto y que se encuentra conforme a lo estipulado en el mismo, por lo cual no interpone recurso alguno.

En constancia firma:

NOTIFICADO


c.c. 5538534 R/Sgo



NOTIFICADOR

c.c.

